

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL DE 05-06-2026

- Resolución por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026/2027.
- Instrucción de inicio y desarrollo del curso escolar 2026/2027 en Centros Docentes no Universitarios públicos de la CCAA de Extremadura en enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.
- Ruegos y Preguntas.

• **Punto UNO:** *actas anteriores.*

• **Punto DOS:** *RESOLUCIÓN de XX de XX de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2025/2026.*

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2025/2026. Primer ciclo de Educación Infantil

Pag. 2: Donde dice: “3. Las actividades lectivas finalizarán el 23 de julio de 2027. Los días siguientes, hasta el 30 de julio de 2027, se dedicarán a la organización general del centro.”

Proponemos: 3. Las actividades lectivas finalizarán el **18 de junio de 2027**. Los días siguientes, hasta el 30 de julio de 2027, se dedicarán a la organización general del centro.

Pag. 2: Donde dice: “4.se contempla la flexibilización horaria que será ofrecida con carácter general y tendrá la consideración de voluntaria para las familias, pudiendo estas acogerse a la estancia de sus hijos en la totalidad de la jornada lectiva desde el inicio.”

Proponemos: **Eliminar el carácter de voluntariedad de esta medida** y que sea obligatoria para todas las familias en aras de garantizar una mejor organización y adaptación del alumnado al inicio del curso escolar. En la práctica normativa y pedagógica, el periodo de adaptación se define por:

- incorporación progresiva
- reducción inicial de tiempos
- ajuste emocional y de rutinas

La “flexibilización horaria” no es un complemento opcional, sino **el instrumento material que hace posible el periodo de adaptación.**

Se cambia el Día del docente al 29 de Enero.

Se rechaza nuestra propuesta del punto 2.3 respecto del cambio de fecha y sobre la voluntariedad de esta medida, punto 2.4.

Pag.2: Donde dice:”5. Asimismo, serán considerados no lectivos los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2026, 4 y 5 de enero de 2027 y los días 22, 23 y 24 de marzo de 2027.”

Proponemos: Incluir los días 21, 22, 23, 24 y 31 de diciembre de 2026 y el 7 de enero, 22, 23, 24 y 29 de marzo de 2027.

Además, según el V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, los días **24 y 31 de diciembre** se consideran festivos a todos los efectos.

No se van a incluir los días solicitados, la Administración sigue considerando asistencial este nivel.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2026/2027. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional

Pag.3: Donde dice: “Entrega de calificaciones en primer curso de bachillerato en Ordinaria 17/18 de junio”

Proponemos: Entrega de calificaciones en Ordinaria el 17 de junio. Tiempos demasiado ajustados, el 18 de junio con el 23 de junio.

Se acepta el 17 de junio.

Pag.3: Donde dice: “...Dicha flexibilización, que no podrá extenderse, con carácter general, más allá de las dos primeras semanas, tendrá carácter voluntario para las familias, pudiendo éstas optar por el uso del horario completo desde el primer día lectivo del curso escolar.”

Proponemos: Eliminar el carácter voluntario de la medida, siendo de obligatorio cumplimiento. Nos remitimos al argumento que aportamos en el primer ciclo de Educación Infantil.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 11 y 12 de octubre de 2026: El festivo de la Asunción de la Virgen, 15 de Agosto, que cae en domingo, se trasladará al lunes 11 de octubre, justo antes de la Fiesta Nacional de España.

Pag.8, punto 3. donde dice: “En el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar del curso 2026/2027, los Consejos Escolares de los centros educativos de cada localidad o municipio podrán determinar, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano.”

Debería decir: “En el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar del curso 2026/2027, los Consejos Escolares de los centros educativos de cada localidad o municipio podrán determinar, **por mayoría simple**, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano.”

En consonancia con el artículo Décimo, último párrafo, ya modificado el año anterior, y que incluye como aquí se pide, a las festividades locales.

No se acepta la propuesta porque afecta al funcionamiento de los Consejos escolares, que está regulado.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas

Proponemos la **inclusión de una celebración pedagógica: 3 de diciembre “Día Escolar de las personas con discapacidad”**, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida.

La LOMLOE refuerza el principio de **educación inclusiva y atención a la diversidad como eje estructural del sistema educativo**.

La inclusión de una efeméride específica sobre discapacidad materializa este principio en la práctica escolar y da cumplimiento al enfoque de derechos de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Se acepta la propuesta de inclusión de este día por parte de la Administración.

Se resalta la importancia del cumplimiento del RD de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto al cumplimiento de las temperaturas máximas

Se solicita el cumplimiento del número de horas establecido en los Grados de Formación Profesional, ya que se sobrepasan las horas establecidas en los ciclos.

- **Punto TRES: INSTRUCCIÓN xxx de la Secretaría General de Educación, por la que se se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2026/2027 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.**

Desde CCOO insistimos un año más en que las instrucciones sobre centros públicos deben ser distintas de la de los centros privados concertados.

Además de que la instrucción se hace con ello mucho más densa y complicada, no debemos olvidar que la normativa laboral de referencia para los colectivos de docentes es distinta, por un lado, el Estatuto Básico del Empleado Público y por otro el Convenio Colectivo.

Pedimos, por tanto, en primer lugar, que los centros concertados vean su propia instrucción de organización y funcionamiento, que será abordada en la Mesa negociadora correspondiente, y el documento que nos ocupa se limite al ámbito del personal funcionario docente.

No se admite la propuesta. Afecta a todos los centros por igual.

Añadidos propuestos por CCOO a la Instrucción:

1. Personal de Apoyo Educativo

CCOO solicita que la Instrucción de inicio de curso incorpore una regulación específica del Personal de Apoyo Educativo, garantizando plantillas suficientes, cobertura inmediata de bajas desde el primer día, participación efectiva en las actividades complementarias y extraescolares cuando el alumnado lo requiera, y respeto estricto a las funciones propias de cada colectivo.

En particular, debe establecerse expresamente que las funciones del personal TEI, ATE Cuidador, Educadores y Educadoras Sociales, Fisioterapeutas y demás personal de apoyo no pueden ser asumidas ni sustituidas por personal docente, al tratarse de colectivos con funciones diferenciadas y necesarias para garantizar una atención educativa inclusiva y segura.

2. Ratios, apoyos y desdobles

CCOO reclama que la organización del curso 2026/2027 se realice con criterios de mejora de la atención educativa y no de ahorro de plantilla. Para ello, deben reducirse progresivamente las

ratios, garantizarse los desdobles y apoyos necesarios, y evitar que la autorización de materias, programas, ámbitos o medidas organizativas se traduzca en sobrecarga horaria, pérdida de especialización docente o amortización de plazas.

3. Escuela rural

CCOO solicita una regulación específica de las condiciones de organización de la escuela rural, con especial atención a los CRA, centros incompletos e itinerancias. La Consejería debe garantizar plantillas suficientes, cobertura de sustituciones, compensación real de los desplazamientos, reducción de la carga burocrática y dotación horaria para todas las coordinaciones que recaen sobre centros rurales, evitando que estas funciones sean asumidas por equipos directivos sin reducción horaria efectiva.

4. Plantillas de funcionamiento

CCOO exige que las plantillas de funcionamiento del curso 2026/2027 sean objeto de negociación real y previa con las organizaciones sindicales, facilitando información completa sobre vacantes, supresiones, amortizaciones, desplazamientos, medias jornadas, plazas itinerantes y necesidades detectadas por los centros. No debe producirse ninguna reducción de plantilla sin justificación pedagógica, informe previo y traslado a la parte social.

5. Confort térmico y calidad del aire

CCOO solicita que la Consejería establezca un calendario público de auditorías energéticas y de confort higrotérmico en todos los centros educativos, con mediciones objetivas, publicación de resultados, planes de mejora por centro y programación plurianual de inversiones. Las medidas de flexibilización horaria no pueden sustituir la obligación de garantizar condiciones adecuadas de temperatura, ventilación, calidad del aire y seguridad laboral.

6. Desconexión digital y trabajo no presencial

CCOO reclama la reincorporación expresa del apartado de desconexión digital en la Instrucción de inicio de curso, garantizando que las comunicaciones por Rayuela y otros medios institucionales se realicen dentro de un horario razonable, salvo causa objetiva debidamente justificada.

Asimismo, solicitamos abrir una negociación específica sobre el trabajo no presencial del profesorado en tareas no lectivas, incluyendo programación, coordinación, evaluación, preparación de materiales, formación y reuniones que no requieran necesariamente presencia física en el centro.

No se admite, entienden que estos puntos no son objeto de esta instrucción.

7. Y en los apartados de la propia instrucción que a continuación se detallan:

En el último párrafo preámbulo se recogía en la Instrucción de inicio de curso lo siguiente:

(...) Con el fin de actualizar y contextualizar este marco normativo a la realidad educativa de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional **está ultimando** la tramitación de los diferentes Decretos de organización y funcionamiento de las enseñanzas mencionadas anteriormente, cuya publicación está prevista para el próximo curso académico 2025-2026.

Nuevamente en el preámbulo de este año vuelve a decir:

(...) Con el fin de actualizar y contextualizar este marco normativo a la realidad educativa de nuestra Comunidad, la Consejería de Educación y Formación Profesional **va a iniciar** la tramitación de los diferentes Decretos de organización y funcionamiento de las enseñanzas mencionadas anteriormente, cuya publicación está prevista para el próximo curso académico 2026-2027.

Desde el CCOO, ante el anuncio de la SGE en junio de 2025 de que se estaban ultimando los nuevos Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros educativos, en forma de Decretos, nos preocupó, porque eso significaba que se nos había excluido de su elaboración cuando afecta muy directamente a las condiciones laborales del personal docente.

Con la nueva redacción donde se aprecia el cambio temporal del trámite y se deduce que **este proceso está en fase inicial de tramitación, por ello, solicitamos que estos reglamentos se negocien en mesas técnicas antes de llegar a la sectorial.**

Volvemos a mostrar nuevamente **nuestra disconformidad con la inclusión de la nueva materia optativa, "Extremestiza: puente entre Extremadura y América"**, con los argumentos ampliamente desarrollados en las alegaciones del Portal de Transparencia y en la mesa sectorial del 28 de mayo.

No se aceptan las aportaciones.

Tercera. - Flexibilización de la jornada escolar.

Pág.3: Donde dice: "Cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales y proceda adoptar medidas extraordinarias que afecten a la jornada lectiva, los equipos directivos de los centros seguirán el protocolo establecido en el apartado segundo del resuelvo décimo de la Resolución de XX de junio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026/2027."

Proponemos: "Cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales y proceda adoptar medidas extraordinarias que afecten a la jornada lectiva, los equipos directivos de los centros seguirán el protocolo establecido [...]. De todas las medidas de flexibilización autorizadas o denegadas por razones climáticas se dará traslado inmediato a la Junta de Personal Docente No Universitario correspondiente, al objeto de velar por la protección efectiva frente a los riesgos térmicos y meteorológicos, tanto del alumnado como de los trabajadores de los centros."

No acepta esta propuesta.

Cuarta. – Período de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

Eliminar el carácter de voluntariedad de esta medida y que sea obligatoria para todas las familias en aras de garantizar una mejor organización y adaptación del alumnado al inicio del curso escolar. En la práctica normativa y pedagógica, el periodo de adaptación se define por:

- incorporación progresiva
- reducción inicial de tiempos
- ajuste emocional y de rutinas

La "flexibilización horaria" no es un complemento opcional, sino **el instrumento material que hace posible el periodo de adaptación.**

No se acepta la propuesta, según la Administración esto ya está recogido en una norma de rango superior. Pero en esa normativa no se contempla la voluntariedad. Aún así no lo admiten.

Quinta. – Ordenación académica de Educación Infantil y Aulas 1-2.

Pág. 4, punto 3: “(...) El compromiso de la Administración educativa con la extensión de la gratuidad al primer ciclo de la Educación Infantil, a través de una oferta pública suficiente, se sigue reforzando con la integración de aulas A1, aulas A2 y aulas mixtas en centros de Educación Infantil y Primaria.”

Nos parece un párrafo sobrante, que no aporta nada a la Instrucción y que es una mera declaración de intenciones que no se corresponde con la realidad.

No se acepta.

En la RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se da publicidad a las plazas creadas en los cursos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2025-2026, financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública, podemos observar que la Consejería paralizó la creación de nuevas plazas públicas en el curso 2024-2025 y que en el curso 2025-2026 sólo ha creado un aula en Alburquerque. Optando por la **concesión de ayudas para la escolarización en escuelas infantiles privadas.**

La Administración dice que no va a crear más aulas y que al ser la financiación MRR no van a tener más en consideración.

Solicitamos que estos centros computen como unidades de infantil a efecto de cómputo de cargos del centro y retribución de los complementos de equipo de dirección.

Desde CCOO insistimos en que es necesario que todos los centros que cuenten con una línea completa de infantil dispongan de media plaza de apoyo, como una solución organizativa necesaria para cumplir adecuadamente la normativa vigente, deben respetarse los 23 periodos lectivos, según se recoge en la instrucción *Decimonovena. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos, de esta normativa.*

No se admite.

Sexta. - Ordenación académica de Educación Primaria.

Pág 3, punto 3. Solicitamos eliminar: “(...) siempre que esto no suponga un incremento en las necesidades de dotación de profesorado...”

En relación con la segunda lengua extranjera, es necesario garantizar la continuidad y estabilidad de la oferta de **Francés**, evitando su progresivo desplazamiento en favor exclusivo del Portugués, con el consiguiente impacto en las plantillas docentes de la especialidad.

La modificación de la Orden de bilingüismo, al dejar de exigir la segunda lengua extranjera en determinadas secciones, está afectando a la organización horaria y a la dotación de la materia. Si bien se justifica en la libertad de elección del alumnado, esta medida debe compatibilizarse con el objetivo de fomento del plurilingüismo recogido en la LEEX, afectando también a la ESO.

Séptima. – Ordenación académica de la ESO y del Bachillerato.

La inclusión en la Instrucción de inicio de curso de una referencia expresa al Programa de “Horarios Integrados”, a fin de establecer criterios comunes de organización en los centros afectados puede generar disparidad en su aplicación y dificulta la planificación horaria del alumnado participante, por lo que resultaría necesario fijar orientaciones básicas que garanticen la coordinación entre enseñanzas y la correcta organización de los centros implicados.

No se acepta porque la organización de estos centros tiene su propia instrucción.

Novena. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Pág.6: Donde dice: “6. En el caso de materias específicas de modalidad y optativas, se podrá limitar la elección de alguna de estas materias por parte del alumnado cuando el número de solicitantes sea inferior a diez. [...] En ningún caso dicha autorización implicará necesariamente un aumento de la plantilla de profesorado del centro.”

Proponemos: "6. En el caso de materias específicas de modalidad y optativas, se podrá limitar la elección de alguna de estas materias por parte del alumnado cuando el número de solicitantes sea inferior a diez. [...] La Consejería de Educación y Formación Profesional garantizará la dotación de recursos humanos y el mantenimiento o incremento de las plantillas funcionales públicas necesarias para responder con calidad y equidad a las autorizaciones excepcionales de estas materias, impidiendo que su impartición suponga un aumento encubierto de la carga lectiva o de las horas de sustitución asignadas al profesorado definitivo o interino del centro."

Se revisará la redacción de la cantidad de alumnos para que progresen las optativas especialmente en centros rurales.

No se acepta porque en esta instrucción no se plantea la negociación de las plantillas funcionales.

Décima. - Agrupación de áreas o materias en ámbitos.

Proponemos eliminar esta instrucción, se corre el peligro de que sea una vía para ahorrar profesorado especialista, al abarcar varias disciplinas. También puede ocurrir que se encargue la única persona con destino definitivo en el centro y que ésta sea de infantil y no esté habilitada para impartir primaria, o viceversa, como ya ha ocurrido en centros unitarios.

Si se quiere cambiar la forma de trabajar se necesita un compromiso de la Consejería para que se mantengan las plantillas en los centros donde se implante, además de formación al profesorado, invertir en codocencia, ...

Preguntamos cuántos centros en el curso actual se han acogido al agrupamiento de áreas o materias.

Nos responde la Administración que la propia norma autonómica ya recoge esa posibilidad.

No tienen la información de cuántos centros se han acogido al agrupamiento de áreas o materias.

HORARIOS

Decimonovena . - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos.

Proponemos incluir la siguiente aclaración, al igual que aparece en la instrucción siguiente.

El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 11,5 periodos lectivos.

El criterio de la Administración es que esta instrucción no regula eso, pero lo van a revisar.

Proponemos además, que al igual que en secundaria, que en el caso de que el docente exceda de las horas lectivas máximas se le computa de 1 a 3 horas de compensación horaria (CHL), se haga **lo mismo con los maestros y maestras**. Es decir, aplicado a un maestro/a, a 25 h lectivas, le corresponderían 2 CHL, y 3 horas complementarias, y para 24 horas lectivas 1 CHL y 5 horas complementarias.

Seguimos reclamando bajar las horas de permanencia en el centro para los maestros y maestras en CEIP, como ya se ha hecho por ejemplo, en Castilla la Mancha o La Rioja.

Solicitamos que se doten a las plantillas del personal suficiente para que se puedan aplicar las horas de reducción para mayores de 55 años, y se cumplan las 23 horas lectivas, sin que repercuta en la eliminación de apoyos.

Comunican que van a hacer comunicaciones respecto a los horarios de los profesores con respecto a las coordinaciones.

La reducción de la permanencia en el centro, incluida la permanencia durante los recreos, se va a revisar.

Vigesimoprimera. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

Solicitamos que a los miembros de **equipos directivos mayores de 55 años se les aplique la de horaria que le corresponde por edad a las horas lectivas que desempeñan y no a las horas de dedicación al cargo**, ya que las labores inherentes al mismo las tienen que realizar y no tiene sentido que se les aplique en estas. La mayoría no puede acogerse a este derecho, e imparten más horas de docencia de las que les corresponde.

No se acepta porque la Administración considera que no es objeto de esta negociación.

Vigesimosegunda. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada.

4. En la distribución semanal del horario de docentes a media jornada, con el objetivo de disminuir el número de periodos sin función que el docente deba permanecer en el centro, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todos los periodos lectivos y complementarios en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir **y agrupadas en la jornada de mañana o de tarde exclusivamente.**

La situación de precariedad del profesorado a media jornada exige que la elaboración de los horarios en los centros garantice el cumplimiento estricto del requisito establecido en la instrucción (punto 4), y que la Inspección Educativa reciba indicaciones claras para asegurar su aplicación efectiva.

No se acepta porque se tiene que negociar en otro contexto.

Vigesimocuarta. – Elección de cursos, grupos y materias.

Solicitamos que se especifique con mayor claridad la elección de cursos, grupos y materias por entender que, en la actualidad **existe mucha confusión** y por ello se **generan diferentes interpretaciones y se producen conflictos en los primeros claustros.**

En caso de desacuerdo en el reparto de materias uno de los criterios es la antigüedad en el Instituto, si la antigüedad en el cuerpo es la misma. No se especifica en qué situación

administrativa se computa esta antigüedad (como personal funcionario de carrera, interino o funcionario en prácticas). Si no se especifica nada, puede quedar a criterio de la dirección del centro o inspector/a de turno, y consideramos que los criterios deben ser homogéneos para todos los centros, por lo que solicitamos que se refleje bien claro en la instrucción. En otras CCAA ya se tiene en cuenta la sentencia STS 3176/2022, aunque referida al Concurso General de Traslados, concluye que en la valoración de los servicios prestados no puede obviarse el trabajo desarrollado como funcionario interino. Aunque la sentencia sólo sea de aplicación inmediata al CGT, por otros recursos interpuestos en este sentido, como por ejemplo la convocatoria de Catedráticos, es necesario valorar el tiempo de servicio para determinar la antigüedad en el cuerpo en cualquier otro procedimiento.

Sin embargo, la antigüedad en el centro, debe considerarse como antigüedad en el centro de destino como funcionario de carrera, al igual que en el concurso de traslados.

También debe reflejarse que los PTFP a extinguir de especialidades que se han encuadrado en el Cuerpo de secundaria, deben poder elegir en igualdad de condiciones del resto de los miembros de su departamento que se hayan integrado en secundaria, según la normativa de referencia en este punto.

En cuanto a la elección de grupo de alumnos a atender por PT y AL en centros de infantil y primaria, no hay normativa que regule la repartición de alumnos por grupos y quién tiene prioridad para elegir esos grupos, cuando hay más de un profesional en el centro. Es necesario establecerlo en esta norma, para evitar conflictos en los centros y que haya un criterio común. Proponemos por tanto incluir el siguiente punto:

“5. El equipo directivo y los Servicios de Orientación harán los agrupamientos de alumnado con necesidades educativas en base a una justificación pedagógica. Una vez hechas las agrupaciones los/las docentes de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, elegirán grupo y si no hay acuerdo se atenderá al mismo orden de prelación a la hora de escoger grupo que el resto de maestros y maestras de primaria recogido en el punto 129 de las INSTRUCCIONES de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa.”

No se considera objeto de esta mesa. Se incluirán modificaciones en el ROF en un futuro.

Vigesimoseptima.- Asignación de las tutorías.

Pág. 16, punto d): Eliminar el siguiente texto: “(...) Dentro de este profesorado está incluido el docente responsable de impartir la materia de Religión, siempre que imparta docencia al grupo completo”.

No se acepta.

El profesorado de religión se rige por el Real Decreto 696/2007, que establece una relación laboral de carácter especial vinculada exclusivamente a la impartición de la enseñanza de la religión. Las funciones de tutoría implican una responsabilidad global sobre el proceso educativo del grupo, así como tareas de coordinación, evaluación y gestión administrativa que exceden el marco específico de dicha relación laboral.

Por ello, desde una perspectiva de coherencia organizativa y funcional del centro, la asignación de tutorías debería recaer preferentemente en personal funcionario docente, en tanto que integra el ejercicio pleno de la función pública educativa.

Si a esto sumamos, las posibles supresiones o desplazamientos por insuficiencia horaria de un docente que imparte docencia de materias académicas, se podrían evitar en algunos casos asumiendo la tutoría de un grupo.

Lo revisarán y si procede lo incluirán en el ROF.

Vigesimoctava. - Designación de jefaturas de departamento.

En cuanto a la sustitución de la Jefatura de departamento en caso de ausencia de larga duración, si se produce una vez iniciado el curso, y según se plantea en el apartado a) de esta instrucción “*debe recaer sobre otra persona funcionaria de carrera del departamento*” **no vemos la viabilidad**, ya que habría que modificar el horario de la persona sobre la que recayese, y aplicarle la reducción horaria correspondiente, y hora de CCP, entre otras modificaciones.

Reclamamos el pago y reconocimiento de las jefaturas de departamento al personal que no tiene destino definitivo en el centro durante los meses de julio y agosto, tal y como se vino haciendo durante años.

La Administración no admite el cambio que proponemos de momento.

El sustituto tendrá reconocimiento administrativo y económico, teniendo en cuenta el tipo de baja.

Se revisará la cuestión del pago y reconocimiento de las jefaturas de departamento en julio y agosto.

La organización del sistema educativo reconoce que la planificación del curso escolar se articula de forma continuada entre el final de un curso y el inicio del siguiente, con un periodo de organización institucional que se desarrolla en el mes de julio, especialmente en el ámbito de los equipos directivos.

Las jefaturas de departamento constituyen órganos de coordinación docente integrados en la estructura organizativa del centro, cuya designación responde a necesidades de funcionamiento que no se limitan estrictamente al periodo lectivo.

Sin embargo, el criterio actual de devengo interrumpe el reconocimiento retributivo en julio y agosto en determinados supuestos de jefaturas de departamento sin destino definitivo, pese a que la función orgánica que sustentan no se extingue de forma efectiva con el cierre del curso.

Esta diferencia de tratamiento entre órganos de coordinación que forman parte de la misma estructura organizativa del centro carece de justificación objetiva suficiente, por lo que procede la revisión del criterio de devengo a fin de adecuarlo a la naturaleza real de la función desempeñada.

Vigesimonovena. – Documentación institucional y plazos de remisión.

Pág.18, punto 6: Proponemos añadir la siguiente modificación:

6. “[...] Para la coordinación interna, los equipos directivos ~~deben facilitar momentos de trabajo~~ **se reservará una hora complementaria** para el conjunto de los profesionales que intervienen en la orientación educativa y profesional del centro (orientador educativo, profesorado de formación y orientación laboral -de existir- y educador o educadora social). Respecto a la coordinación externa, se deben establecer reuniones entre el orientador educativo del instituto y los servicios de orientación de referencia.”

No se admite. Consideran que las aportaciones no son objeto de la mesa.

Trigésima segunda. - Proyecto de Educación Digital de Centro (PED).

Denunciamos que los colegios de infantil y primaria siguen sin tener figura de informático, exigimos la creación de la figura de informático/a en estos centros educativos con carácter itinerante, que atienda los fallos técnicos de los equipos informáticos y otros recursos digitales, es

insuficiente tener esta figura en CPR y la figura de mentor digital es meramente informativa y de administración.

Se necesitan profesionales en los centros educativos y no docentes desempeñando funciones de informáticos y administrativos de equipos que no les corresponde.

No se admite porque no consideran que sea objeto de la mesa.

Trigésima cuarta. - Coordinador/a de bienestar y protección.

Pág. 21: Donde dice: Apartado 4 *"En el caso de los centros concertados a la persona encargada de la coordinación se le aplicará la misma reducción horaria que en los centros públicos"*.

Proponemos: sumar un nuevo apartado "5. La Consejería de Educación y Formación Profesional, de cara al curso escolar 2026/2027, habilitará las partidas presupuestarias correspondientes para dotar a la función de Coordinación de Bienestar y Protección de un complemento económico específico retribuido, de igual cuantía a la asignada a las jefaturas de departamento didáctico. El desempeño de esta función, dadas sus implicaciones legales y de salud laboral, no podrá compensarse exclusivamente mediante reducciones horarias lectivas."

No se admite.

Trigésima quinta. - Reuniones de Órganos colegiados y de coordinación didáctica.

Se deben garantizar las reducciones de horas lectivas por coordinaciones, la realidad de la escuela rural es que estas coordinaciones recaen en los cargos directivos sin que se les asigne esta reducción de horas lectivas, suponiendo una sobrecarga de trabajo adicional.

Si no se concede la reducción de horas lectivas, solicitamos que la persona asignada se pueda negar a asumir la coordinación. Es un escenario que se puede plantear, dado que cada vez hay más coordinaciones y la plantilla no siempre prevé la cobertura de las mismas.

Solicitamos que se refleje en esta instrucción que se debe otorgar una hora de reducción a los coordinadores de ciclo en colegios de una línea.

Se debe dotar a los centros de la plantilla necesaria para cubrir todas las horas de coordinación.

Lo están trabajando en el ROF.

Trigésima sexta. – Comunicación de variaciones en cargos y coordinaciones (Apartado 1).

Pág. 22: Donde dice: "1. La Dirección de los centros comunicará con la mayor brevedad a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los cambios habidos en cargos unipersonales, jefaturas de departamento, tutorías, coordinaciones y demás responsabilidades que lleven aparejada una retribución."

Proponemos: "1. La Dirección de los centros comunicará con la mayor brevedad a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los cambios habidos en cargos unipersonales, jefaturas de departamento, tutorías, coordinaciones y demás responsabilidades que lleven aparejada una retribución. A estos efectos, la Consejería se compromete a regular y publicar en el primer trimestre del curso la tabla de complementos específicos aplicable a todas las coordinaciones reconocidas en la PGA (Coordinación Digital Docente, Secciones Bilingües, Responsable de Atención Educativa, Coordinación de Igualdad, Banco de Libros, Biblioteca y programas

institucionales como PROA+ o Código Escuela 4.0), garantizando que toda función de gestión o coordinación docente no universitaria conlleve de manera efectiva y universal su correspondiente contraprestación retributiva."

No procede plantearlo en esta mesa.

Trigésima octava. - Equipo directivo en centros públicos.

Pág.23, añadir un apartado al punto 1: e) **A los efectos del número de unidades de los centros públicos, se tomarán en cuenta las Aulas de 1 y 2 años.**

No La Administración considera que ya se cuentan esas unidades. Les advertimos que nos transmiten en los centros que no se cuentan. Lo revisarán.

OTROS ASPECTOS

Cuadragésima primera. – Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.

Pág.26, punto 6: Incluir al final del párrafo lo siguiente: **"y si se necesita de personal ATE cuidador, se facilitará la participación de este en la actividad."**

Lo tiene que ver en otras normativas como el V Convenio, le ven difícil encaje jurídico.

Cuadragésima segunda.- Actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos.

Se entiende que este punto no debería de aparecer en una instrucción objeto de negociación en una Mesa Sectorial de Educación Pública, al afectar exclusivamente a la educación concertada. Esto se debería negociar en la Mesa Sectorial de Educación Concertada.

Cuadragésima tercera.- Optimización del uso de la plataforma educativa Rayuela.

En el apartado e) proponemos añadir:

Personas que asumen las diferentes coordinaciones en el centro

Volvemos a insistir en esta demanda que nos llega de los centros, para que en la plataforma Rayuela se pueda adscribir a los docentes en sus coordinaciones para hacer palpable las responsabilidades de los docentes ante la Administración.

A la hora de asignar coordinaciones en Rayuela al claustro de docentes, hay coordinaciones que aparecen en PGA que no pueden ser asignadas con nombre específico en Rayuela: banco de libros, actividades culturales, recursos y préstamo de biblioteca. Reconocer estas tareas en Rayuela es fundamental a la hora de justificar la necesidad de plantilla ante el planteamiento de un recorte de plantilla funcional por parte de la Administración, ya que nos comenta que hay muchos docentes asignados a tareas que no se especifican.

Proponemos incluir en este apartado que el número máximo de horas de reducción por coordinaciones son 6.

Lo van a estudiar.

Después del apartado e) proponemos añadir otro apartado, que se ha eliminado el curso actual:

f) En los centros sostenidos con fondos públicos es especialmente importante, para la adecuada provisión de los recursos que necesiten, el registro actualizado del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo, indicando, en su caso, la existencia de dictamen de escolarización y su correspondiente resolución.

Lo van a revisar.

Se hace referencia a ello para centros privados concertados pero no se menciona para centros públicos.

El apartado de "Desconexión digital" que el año anterior contemplaba la Instrucción de inicio de curso ha desaparecido en este:

n) En tanto en cuanto la plataforma Rayuela no lo gestione de forma automática, para el envío de comunicaciones al resto de la comunidad educativa mediante la plataforma, se tendrá en cuenta el concepto de "**Desconexión digital**", procurando que el envío de cualquier comunicación se realice en la medida de lo posible y no existiendo causa objetiva que aconseje lo contrario, dentro de un horario razonable.

¿Cuál es el motivo? Está previsto incluirlo en Rayuela.

Cuadragésima quinta.- Prevención de salud y riesgos laborales.

Se cubrirá el Servicio de Prevención y Riesgos laborales con más Psicólogos.

- **Punto CUATRO: Ruegos y preguntas**

La Instrucción de FP se tratará en el mes de julio en Mesa

Los programas de aplicación en el próximo año están todavía valorándose, y en la próxima semana se comunicará.

No ajustan todavía la fecha de la mesa sectorial de la Intersindical, será con probabilidad el 17 de junio.

Solicitamos que en la instrucción de inicio de curso se regulen los siguientes aspectos, cuya falta de regulación complica la gestión y organización de los centros:

- **Establecer que los/as TEI en centros educativos con aulas 1-2, no pueden ser sustituidos/as por maestros y maestras de infantil.**

Esta cuestión ya la expusimos el curso anterior para poner de manifiesto que no había regulación sobre la actuación de los centros educativos en los casos en los que falte la persona TEI, es personal laboral y no puede ser sustituido por personal funcionario docente y solicitamos que se incluyese en esta instrucción.

En algunos centros nos han informado de que Inspección les ha mandado un correo indicando que los maestros y maestras de Infantil deben sustituir a las TEI. Esto no debe ser así, y seguimos demandando la normativa que regule estas sustituciones.

- **Guardias en CEIP:**

Cuando falta un/a compañero/a y deben cubrir la ausencia no hay un criterio de prioridad para decidir quién debe asumir esa guardia, algo que sí se recoge en secundaria.

Es necesario la prelación en caso de las guardias cuando en ese periodo lectivo en cuestión te encuentras diferentes situaciones como la de un docente con la hora de

reducción por mayor de 55 años (que debe excluirse al no conllevar esta reducción docencia directa con alumnado), otro con la reducción por ITED u otra coordinación similar u otra reducción horaria.

Sería necesario que la plantilla de los CEIP pudiera acometer las guardias de las ausencias de otros compañeros/as.

2. Personal de Apoyo Educativo

CCOO reclama un plan específico para el Personal de Apoyo Educativo que garantice plantillas suficientes, cobertura inmediata de bajas, respeto a las funciones propias de cada colectivo y participación efectiva en la vida ordinaria de los centros.

En particular, exigimos que se regule con claridad que las funciones del personal TEI, ATE Cuidador, Educadores y Educadoras Sociales, Fisioterapeutas y demás personal de apoyo no pueden ser asumidas ni sustituidas por personal docente, al tratarse de perfiles profesionales diferenciados y necesarios para garantizar una atención educativa inclusiva, segura y de calidad.

3. Solución para la permanencia en lista de interinos de los profesores de FP de los docentes que no tienen titulación para integrarse en su especialidad en el Cuerpo de Secundaria.

Esta misma cuestión se planteó en junio del año pasado. A efectos de la falta de conocimiento y de inacción que se achacó tanto a los perjudicados como a este sindicato, que no ha cesado desde el comienzo en sus intentos de facilitar el fin de la carrera profesional de estos docentes, con vidas laborales que alcanzan casi los 40 años en algunos casos, dentro de sus bolsas de empleo.

Con la publicación del [DECRETO 70/2023, de 21 de junio, por el que se modifica el Decreto 51/2019](#), se solventó de manera temporal el problema, pero su permanencia en las listas está comprometida para el curso 2026-2027, que era el plazo que marcaba el Decreto.

Solicitamos una negociación lo antes posible para solucionar el problema a largo plazo, y garantizar la permanencia en listas de las personas afectadas hasta su jubilación, como se ha hecho en otras CCAA.

Solicitamos el número de personas que se encuentran en esta situación a día de hoy en Extremadura.

4. Plantillas de funcionamiento del curso 2026-2027.

Preguntamos hasta cuándo tenemos las organizaciones sindicales para enviar propuestas y si se nos va a dar acceso a las mismas.

CCOO exige que las plantillas de funcionamiento del curso 2026/2027 sean objeto de negociación real y previa con las organizaciones sindicales.

Solicitamos que se facilite información completa sobre vacantes, supresiones, amortizaciones, desplazamientos, medias jornadas, plazas itinerantes y necesidades detectadas por los centros.

No debe producirse ninguna reducción de plantilla sin justificación pedagógica, sin información previa a la parte social y sin negociación en el ámbito correspondiente.

5. Ratios, apoyos y desdobles.

CCOO solicita a la Consejería de Educación que la planificación del curso 2026/2027 se realice con criterios de mejora de la atención educativa y no de ahorro de plantilla.

Reclamamos una reducción progresiva de ratios, la recuperación y consolidación de apoyos y desdobles, y la dotación suficiente de profesorado para atender adecuadamente la diversidad del alumnado, especialmente en los centros con mayor complejidad educativa.

La autorización de materias, programas, ámbitos o medidas organizativas no puede traducirse en aumento de la carga lectiva del profesorado, pérdida de especialización docente o amortización de plazas.

6. Escuela rural

CCOO solicita una negociación específica sobre la situación de la escuela rural extremeña, con especial atención a los CRA, centros incompletos, itinerancias, sustituciones, equipos directivos y coordinaciones.

La organización de estos centros no puede seguir descansando sobre la sobrecarga del profesorado y de los equipos directivos. Es necesario garantizar plantillas suficientes, cobertura de bajas, compensación real de los desplazamientos, reducción de la burocracia y dotación horaria efectiva para las coordinaciones que se asignan.

7. Asuntos particulares.

En el "Historial del docente" de Rayuela, incluir si los funcionarios interinos han hecho uso de algún o algunos días de asuntos particulares para que cuando lleguen a un nuevo centro, el nuevo equipo directivo tenga constancia del número de días que han disfrutado y si les pueden o no, conceder alguno más. Ocurre lo mismo con las personas que son itinerantes en varios centros.

8. Exigimos que en la plataforma Rayuela se pueda adscribir a los docentes en sus coordinaciones para hacer palpable las responsabilidades de los docentes ante la administración.

A la hora de asignar coordinaciones en Rayuela al claustro de docentes, hay coordinaciones que aparecen en PGA que no pueden ser asignadas con nombre específico en Rayuela: banco de libros, actividades culturales, recursos y préstamo de biblioteca.

Reconocer estas tareas en Rayuela es fundamental a la hora de justificar la necesidad de plantilla ante el planteamiento de un recorte de plantilla funcional por parte de la

Administración, ya que nos comenta que hay muchos docentes asignados a tareas que no se especifican.

9. Solicitamos la posibilidad de regular que los monitores de AFC puedan hacer los cursos en los CPR, ya que algunos sí lo permiten y la escuela de Administración pública oferta muy pocos para ellos.

Siempre que haya plazas libres se lo pueden plantear.

10. Insistimos también en la necesidad de crear un sistema de formación homologada similar al que existe para el personal docente, con plazos, requisitos y controles similares por parte de la Administración, **para el personal no docente que trabaja para la Consejería de Educación y Formación Profesional** y que las organizaciones sindicales tengamos acceso a un convenio de colaboración anual para impartir esta formación tal y desde la convocatoria, y si la plaza la ocuparía la persona consiguiente en la lista.

11. Situación del IES San José de Badajoz y planificación de la escolarización

CCOO traslada su preocupación por la situación del IES San José de Badajoz y por la falta de medidas de la Consejería de Educación para evitar procesos de segregación escolar y pérdida progresiva de matrícula en determinados centros públicos.

Consideramos que el derecho de las familias a elegir centro no puede entenderse como un derecho absoluto ni utilizarse para justificar la falta de planificación educativa. La Administración tiene la obligación de garantizar una escolarización equilibrada, la igualdad de oportunidades y el buen funcionamiento de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En este sentido, preguntamos qué medidas tiene previsto adoptar la Consejería para reforzar el IES San José, revisar la planificación de la escolarización en la zona y evitar que el descenso de matrícula en este centro se traduzca en masificación de otros centros públicos o en transferencia de plazas hacia la red privada concertada.

Situación preocupante, están haciendo el seguimiento de la situación en el servicio de Inspección.

12. Sobre la situación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Reclamamos a la Consejería un plan de choque para los Equipos de Orientación: más plantillas, reconocimiento de la itinerancia, revisión de la sectorización, reducción de la burocracia, sedes y medios dignos, refuerzo de la atención temprana y de los equipos específicos, y una regulación negociada que garantice que la orientación educativa sea realmente un derecho del alumnado y no una prestación insuficiente sostenida por la sobrecarga de sus profesionales.

Solicitamos a la Consejería de Educación que abra una negociación específica sobre la situación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, ante la sobrecarga creciente que soportan y la insuficiencia de recursos para atender adecuadamente a los centros, al alumnado y a las familias.

13. Comienzo de las AFC

Solicitamos que la puesta en marcha de las Actividades Formativas Complementarias coincida con el inicio del curso escolar.

14. Solicitamos que se adopten con carácter urgente las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre confort higrotérmico, calidad y renovación del aire en los centros educativos extremeños.

La Ley 4/2019 establece la necesidad de asegurar condiciones de confort higrotérmico, calidad y renovación del aire en los centros. También prevé auditorías energéticas, certificados de eficiencia, planes de mejora para cada centro y programación plurianual de inversiones. El RD 486/1997 fija condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con temperaturas entre 17 °C y 27 °C en trabajos sedentarios en locales cerrados. Ambas normas se vienen incumpliendo sistemáticamente.

Solicitamos que la Consejería establezca un calendario público de auditorías energéticas y de confort higrotérmico en todos los centros educativos extremeños, con mediciones objetivas, publicación de resultados, planes de mejora por centro y programación plurianual de inversiones.

Las medidas de flexibilización horaria ante episodios de calor o frío extremo no pueden sustituir la obligación de garantizar condiciones adecuadas de temperatura, ventilación, calidad del aire y seguridad laboral en los centros educativos.

15. Conservatorios traspasados desde administraciones municipales.

Solicitamos el cambio de la normativa que rige al personal transferido de los conservatorios de Mérida, Don Benito y Montijo para equiparar sus condiciones a las del resto de centros dependientes de la Consejería de Educación.

No ven encaje jurídico a esta propuesta. Insistimos en que nuestra petición va en ese sentido, en buscar y encontrar encaje jurídico que solucione este problema.